



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**AS-SM-013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Primera Convocatoria**

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA”

En, la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de julio del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 10:42 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma virtual designados mediante Formato N° 04 de Nro. 047-2023-UA de fecha 29 de mayo del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA”.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- JHONDER NELSON GONZALES CORDOVA, en calidad de presidente titular, quien lo preside
- MARIA MAGDALENA MONTES ARONI, en calidad de primer miembro titular, y
- DIEGO ALEXIS ROMERO CAYPA, en calidad de segundo miembro titular.

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA".

De acuerdo a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó desde las 00:01:00 del 08.06.2023 hasta las 23:59:00 del 08.06.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA			
20608697994	GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/06/2023	11:06:06	Electronico
20603235151	GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/06/2023	12:17:14	Electronico
20602234232	R & S SERVICIOS GLOBAL S.A.C.	08/06/2023	16:22:55	Electronico
20434878765	CONSORCIO SHINING S.R.L.	08/06/2023	18:14:26	Electronico
20565412257	GRUPO JKM SOLUCIONES EN LIMPIEZA	08/06/2023	18:17:11	Electronico
20606732954	JEGLIMP S.A.C.	08/06/2023	18:34:24	Electronico
20602781659	GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	08/06/2023	20:25:57	Electronico
20539317408	MACLIMS S.A.C.	08/06/2023	21:16:32	Electronico
20601829925	CORPORACION JJ DAGUS S.A.C.	08/06/2023	22:22:36	Electronico
20609706822	LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	08/06/2023	22:31:08	Electronico



Validado digitalmente por ROMERO PA Diego Alexis FAU 50154065 soft Ivo: Doy V° B° ha: 10.07.2023 17:25:47 -05:00



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

DESCRIPCIÓN	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6)	RESULTADO
POSTORES:							
JEGLIMP S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO
GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	OBSERVADO / NO ADMITIDO
GRUPO JKM SOLUCIONES EN LIMPIEZA	OBSERVADO	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO
CORPORACION JJ DAGUS S.A.C.	SUBSANADO INCORRECTAMENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO
MACLIMSA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	OBSERVADO / NO ADMITIDO
GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBSANADO	CUMPLE	SUBSANADO	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / ADMITIDO

R & S SERVICIOS GLOBAL S.A.C.	OBSERVADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANADO / INCORRECTAMENTE / NO ADMITIDO		
LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDO		
CONSORCIO SHINING S.R.L.	OBSERVADO	CUMPLE	OBSERVADO	CUMPLE	NO APLICA	OBSERVADO	NO SUBSANADO / NO ADMITIDO		
GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANADO	NO APLICA	SUBSANADO	SUBSANADO / ADMITIDO		

1. JEGLIMP S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia: Se observa que el nombre del objeto y/o denominación de la contratación es incorrecta, debe ser acorde a lo establecido en las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.



2. GRUPO JKM SOLUCIONES EN LIMPIEZA, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que el nombre de la empresa (consorciado 1) está incompleto (no se visualiza las siglas del tipo de empresa); Asimismo, en el primer párrafo se observa que el nombre del representante común está incompleto.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado): Se observa que el nombre de la empresa (consorciado 1) está incompleto (no se visualiza las siglas del tipo de empresa); Asimismo, en el primer párrafo se observa que el nombre del representante común está incompleto.
- Anexo N° 05 – Promesa de Consorcio: Se observa que el nombre de la empresa (consorciado 2) está incompleto toda vez que, no se visualiza las siglas del tipo de empresa; Asimismo, no se encuentra legalizada.
- La oferta no se encuentra visada y foleada en original.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta,"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.



firmado digitalmente por ROMERO ZAYPA Diego Alexis FAU
ID: 0550154065 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:26:19 -05:00

Datos del postor						
RUC / Código	20565412257					
Consorcio	Si					
Nombre o razón social	GRUPO JKM SOLUCIONES EN LIMPIEZA					
Registrar Regresar						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsananar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	05/07/2023	1	Publicado	(544826 KB)	No	

3. CORPORACION JJ DAGUS S.A.C., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: El número de asiento es incorrecto, debe estar acorde al certificado de la vigencia poder.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".



Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE (número de asiento no es acorde al certificado de vigencia); por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

4. GRUPO YANAPAQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento la siguiente observación:

- 
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que el texto está escrito incorrectamente, en algunos párrafos y actuaciones, la palabra "o" es reemplazada por el número "6", debe estar acorde al formato de las bases integradas.
 - Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado): Se observa que el texto está escrito incorrectamente, en algunos párrafos, la palabra "o" es reemplazada por el número "6", debe estar acorde al formato de las bases integradas.
 - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que el texto está escrito incorrectamente, en algunos párrafos, la palabra "o" es reemplazada por el número "6", debe estar acorde al formato de las bases integradas.
 - Anexo N° 11 – Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa: Se observa que el título está escrito incorrectamente; Asimismo, está escrito incorrectamente el texto en algunos párrafos, la palabra "o" es reemplazada por el número "6", debe estar acorde al formato de las bases integradas.
 - Anexo N° 12 – Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación: Se observa que el texto está escrito incorrectamente, en algunos párrafos, la palabra "o" es reemplazada por el número "6", debe estar acorde al formato de las bases integradas.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

5. R & S SERVICIOS GLOBAL S.A.C., presento la siguiente observación:

- 
- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa que están incorrectos los datos de la localidad, número de partida y/o ficha y número asiento, deben estar acordes al certificado de vigencia.
 - Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que los datos del plazo de prestación del servicio esta incorrecto, ya que el plazo correcto es en días calendario, o de ser el caso, deberá omitir dicho texto toda vez que, debe ser acorde al formato de las bases integradas.



- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao: Se observa que el texto del párrafo está incompleto, debe estar acorde al formato de las bases integradas.
- Se observa que la oferta no se encuentra visada totalmente.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo SUBSANADO INCORRECTAMENTE (se observa que la oferta no se encuentra visada originalmente en todos los documentos; asimismo, en la acreditación de los requisitos de calificación se visualiza que los contratos solo cuentan con el V.B. del contrato original, sin embargo, no está con el V.B. para la etapa de presentación de ofertas); por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.

6. CONSORCIO SHINING S.R.L., presento la siguiente observación:

- Anexo N° 01 – Declaración jurada de datos del postor: Se observa en el primer párrafo que el nombre del postor está incompleto; Asimismo, el número de asiento es incorrecto toda vez que debe estar acorde a los datos del certificado de vigencia, y a la vez se observa que las actuaciones no están acorde al formato de las bases integradas.
- Anexo N° 02 – Declaración jurada (Art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado): Se observa en el primer párrafo que el nombre del postor está incompleto, debe estar acorde al certificado de vigencia.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que el nombre del objeto y/o denominación de la contratación es incorrecta, debe ser acorde a lo establecido en las bases integradas.
- No se encuentra visado el folio N° 11 de la oferta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;" (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo NO SUBSANADO; por lo que, se declara NO ADMITIDO la presente oferta.



Firmado digitalmente por ROMERO
CAYPA Diego Alexis FAU
20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.07.2023 17:28:38 -05:00



Datos del postor						
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC					
RUC / Código	20434878765					
Consortio	No					
Nombre o razón social	CONSORCIO SHINING S.R.L.					
Registrar Regresar						
Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	05/07/2023	1	Publicado	 (533314 KB)	No	  

7. GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presento la siguiente observación:

- Anexo N° 03 – Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia: Se observa que el nombre del objeto y/o denominación de la contratación es incorrecta, debe ser acorde a lo establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 06 – Precio de la Oferta: Se observa que el nombre del objeto y/o denominación de la contratación es incorrecta, debe ser acorde a lo establecido en las bases integradas.
- Anexo N° 10 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de lima y callao: Se observa que el nombre del objeto y/o denominación de la contratación es incorrecta, debe ser acorde a lo establecido en las bases integradas.
- No se encuentra visado el folio N° 38 de la oferta.

Es importante señalar, que las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa lo siguiente: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas".

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

De igual forma, el literal f) del numeral 60.2. precisa lo siguiente: "Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;"; (...).

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 05.07.2023, siendo SUBSANADO; por lo que, se declara ADMITIDO la presente oferta.

8. GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B. de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de los documentos.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el documento del (Anexo N° 6).

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación

en el acta respectiva; en este último caso, **dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**".

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN, concluye que: **"Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento"**.

En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

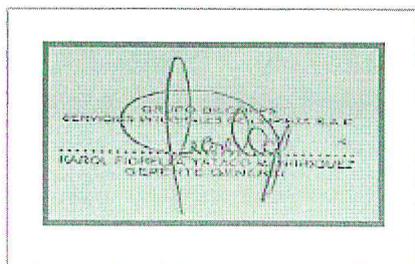
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**. Las ofertas se presentan foliadas".

Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

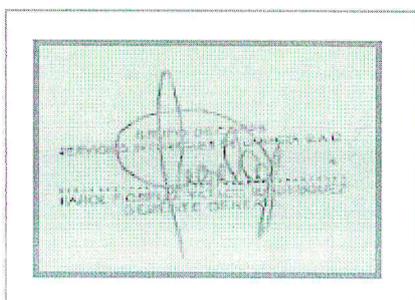
Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, **el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)**, debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina **una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta"**, documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Folio N° 01 – (Anexo N° 01):



Folio N° 08 – (Anexo N° 06):





 Firmado digitalmente por ROMERO
 CAYPA Diego Alexis FAU
 20590154065.solt
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.07.2023 17:27:15 -05:00



Se visualiza la firma pegada y es igual a los otros anexos.

08

ANEXO N°06

PRECIO DE LA OFERTA

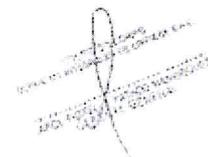
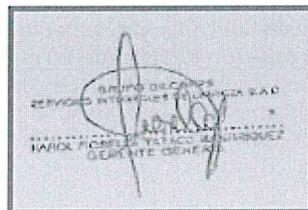
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA	76,786.75
TOTAL S/	76,786.75

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 08 de junio del 2023



Redactado digitalmente por ROMERO
/PA Diego Alexis FAU
50154065 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 10.07.2023 17:27:29 -05:00



9. MACLIMSA S.A.C., presento la siguiente observación:

- Se visualiza que el V.B. de la oferta se encuentra pegado en la totalidad de los documentos.
- La oferta presenta firmas pegadas incluido en el documento del (Anexo N° 6).

En principio señalar que el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, **dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**".

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN, concluye que: "**Respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 39 del Reglamento**".

En esa línea, el numeral 1.6 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala que "Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

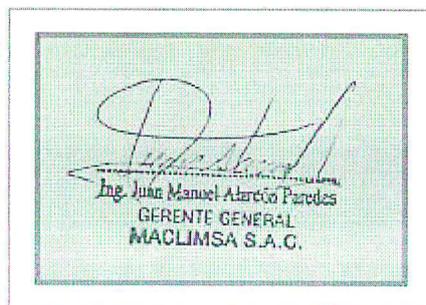
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas".

Por otro lado, la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, precisa lo siguiente:

Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N° 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, **mas no para permitir que se firme el mismo**, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

En consecuencia, **el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)**, debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dicho documento contiene la firma escaneada y pegada. En este punto, cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una firma escaneada y pegada, no genera vinculación entre la manifestación de voluntad del representante legal y los documentos presentados en la oferta; por tanto, determina **una omisión de firmado en el Anexo N° 06 "Precio de la oferta"**, documento que según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Folio N° 02 – (Anexo N° 01):



Firmado digitalmente por ROMERO CAYPA Diego Alexis FAU
 20550154065 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 10.07.2023 17:27:42 -05:00



Folio N° 11 – (Anexo N° 06):



ANEXO 6

PRECIO DE LA OFERTA

11

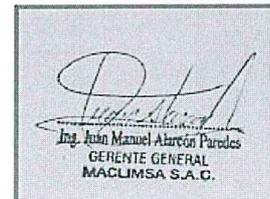
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALIWARMA	S/ 63830.33
TOTAL	S/ 63830.33

El precio de la oferta **63830.33** soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Arequipa, 08 de junio 2023.



Urb. Camino Real A-9 - José Luis Bustamante y Rivero Rpe: 944243039 maclimsa@hotmail.com
Arequipa-Perú



EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según el Factor de Evaluación – PRECIO previsto en las bases; asimismo, se incluyen bonificaciones que deberán ser acreditadas mediante Anexo N° 10 y Anexo N° 11.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
A. PRECIO	100.00 Puntos
$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	
PUNTAJE OBTENIDO	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	
Bonificación Remype Anexo N° 11 (5%)	
Bonificación Serv. prestados fuera de la provincia de Lima y Callao - Consignar provincia o provincia colindante al lugar en el que se prestará el servicio Anexo N° 10 (10%)	
PUNTAJE FINAL	

DESCRIPCIÓN	Oferta Económica (Anexo N° 6)	A. PRECIO (Puntaje)	Bonificación REMYPE Anexo N° 11 (5%)	Bonificación Serv. prestados fuera de la provincia de Lima y Callao Anexo N° 10 (10%)	Puntaje Final
POSTORES:					
JEGLIMP S.A.C.	S/ 105,430.08	54.16	2.71	-	56.87
GRUPO YANAPAQUI S.A.C.	S/ 57,103.20	100.00	5.00	No es provincia colindante	105.00
LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	S/ 82,970.00	68.82	3.44	-	72.26
GRUPO LAVAMASS S.A.C.	S/ 61,200.00	93.31	4.67	No es provincia colindante	97.98

**ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS 4 PRIMEROS POSTORES:**

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION			ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO (HASTA 100.00 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	
GRUPO YANAPAQUI S.A.C.	S/ 83,303.62	S/ 57,103.20	100.00	105.00	1°
GRUPO LAVAMASS S.A.C.		S/ 61,200.00	93.31	97.98	2°
LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.		S/ 82,970.00	68.82	72.26	3°
JEGLIMP S.A.C.		S/ 105,430.08	54.16	56.87	4°

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

POSTORES	GRUPO YANAPAQUI S.A.C.	GRUPO LAVAMASS S.A.C.	LUGIOL AMBIENTAL S.A.C.	JEGLIMP S.A.C.
A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN				
Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) que faculte(n) al postor a prestar servicios de actividades de limpieza.	<u>CUMPLE</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil soles con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de S/20,000.00 (Veinte mil soles con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de limpieza en general en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<u>CUMPLE</u>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	<u>CALIFICADO</u>	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO

ACUERDO:

De acuerdo con el resultado obtenido, y por unanimidad se acuerda:

- Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 013-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**, denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"**, al postor **GRUPO YANAPAQUI S.A.C.** con RUC de Nro. **20603235151**, por el monto ascendente a **S/ 57,103.20 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Tres con 20/100 soles)**.
- Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.
- Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 17:03 horas del día 10 de julio del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.


 MARIA MAGDALENA MONTES ARONI
 Primer Miembro Titular


 JHONDER NELSON GONZALES CORDOVA
 Presidente Titular

Firmado digitalmente por ROMERO CAYPA Diego Alexis FAU 20550154065 soft. Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.07.2023 17:28:40 -05:00


 DIEGO ALEXIS ROMERO CAYPA
 Segundo Miembro Titular